



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-185-2025-HOMIL

Bogotá, D.C., octubre de 2025

PROCESO N°: PAA2025-UCLB-INV-103

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad Informática, mediante oficio radicado I-00165-202515025-HMC Id: 410162 de fecha 05-06-2025.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, entre otros usuarios de la Entidad; es así como para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Así mismo, de conformidad con el decreto N°4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización a la Unidad Informática, el cual tiene dentro de sus funciones:
(...)

ARTÍCULO 25. LA UNIDAD DE INFORMÁTICA:

1. **Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias del Hospital Militar Central, en la definición de los planes y en el establecimiento de programas en materia de sistematización y adquisición y funcionamiento de equipos informáticos.**

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

2. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias del Hospital Militar Central, en la administración de bases de datos y utilización del software requerido para su manejo, alimentación y actualización.

3. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de gestión de información del Hospital Militar Central.

4. Salvaguardar los archivos básicos, bases de datos de usuarios, registros, equipos de cómputo, así como controlar los procesos de flujo e intercambio de información de personas e instituciones externas al Hospital.

5. Llevar el control y seguimiento de los equipos informáticos del Hospital Militar Central y coordinar la revisión técnica, mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos.

6. Asesorar y responder por la sistematización de los diferentes procesos que deben desarrollar las áreas misionales y administrativas del Hospital.

7. Verificar el cumplimiento de las jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal a su cargo.

8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

(...)

Durante el año 2016, el Hospital Militar llevó a cabo la adquisición e implementación de un sistema de perifoneo con el propósito fundamental de fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones críticas. El objetivo primario de esta inversión se centró en la utilización del sistema para la ejecución eficiente de procesos de evacuación en caso de desastres naturales, garantizando así la seguridad de pacientes, personal médico y visitantes. Adicionalmente, se contempló su empleo en el desarrollo de campañas de prevención y la difusión de programas de capacitación en diversas áreas estratégicas dentro de la institución hospitalaria.

Una de las características destacadas de este sistema de perifoneo es su capacidad de integración con los sistemas de telefonía existentes. Se contempló como una medida alternativa al sistema de alarma. Esta funcionalidad permite su utilización en una amplia gama de ubicaciones dentro de las instalaciones del hospital, brindando una cobertura integral para la emisión de mensajes y alertas. Más allá de su función inicial en situaciones de emergencia, el sistema ha sido adoptado como una herramienta esencial para la gestión diaria del hospital. Actualmente, se utiliza de manera regular para el llamado de pacientes que deben recibir atención médica en áreas de alta demanda como urgencias, consulta externa, salas de cirugía, salas de maternidad y unidades de cuidados intensivos. Esta aplicación ha optimizado el flujo de pacientes y la comunicación entre el personal y los usuarios de los servicios de salud.

Sin embargo, a principios del mes de mayo del presente año, se presentó una falla crítica en el equipo principal del sistema, específicamente en el procesador QSC Core 110f. El análisis técnico reveló que la tarjeta principal del equipo se vio directamente afectada por esta avería, impidiendo el funcionamiento adecuado del sistema de perifoneo en su totalidad. Es importante considerar que este equipo ha permanecido en funcionamiento continuo durante las 24 horas del día a lo largo de los últimos nueve años desde su adquisición. Este uso ininterrumpido ha generado

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

un desgaste natural en sus componentes internos, siendo la tarjeta principal uno de los elementos más afectados, lo que finalmente ha derivado en su falla.

Dada la naturaleza crítica del equipo QSC Core 110f como el componente central del sistema de perifoneo, su mal funcionamiento tiene un impacto significativo en la operatividad del hospital. La incapacidad de realizar llamados de pacientes de manera eficiente y la imposibilidad de utilizar el sistema para la difusión de alertas y mensajes importantes, tanto en situaciones rutinarias como de emergencia, subrayan la necesidad urgente de abordar esta falla. Por lo tanto, considerando el rol fundamental que desempeña este sistema en la comunicación interna y la seguridad de la institución, se requiere de manera prioritaria el reemplazo de la tarjeta principal dañada para restablecer la funcionalidad completa del sistema de perifoneo del Hospital Militar.

Finalmente, de no llevar a cabo la contratación, el Hospital Militar estaría en riesgo de perder dicha certificación, lo que conllevaría a la suspensión del equipo QSC Core 110f, del cual se beneficia los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y aquellos particulares autorizados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ALTAVOCES”.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 194625 de fecha 26 de junio de 2025, posición catálogo de gasto: C-1599-0100-1-20109B-1599076-02- recurso 21 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, expedido por el Jefe Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el treinta y uno (30) de septiembre de 2025.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de COMPRAVENTA, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el valor TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C N° 49-02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
45111800	45-EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	4511-EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	451118-EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES
45111900	45-EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	4511-EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	451119-EQUIPOS HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS TELECONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS
52161500	52-ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	5216-ELECTRONICA DE CONSUMO	521615-EQUIPOS AUDIOVISUALES

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha, de un sistema de administración de altavoces compuesto por: procesador para el equipo QSC CORE110F; actividades de programación	Unidad	1



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

El procesador del sistema proporcionará hasta 128 x 128 canales de audio en red, configurables individualmente como audio en red con formato Q-LAN o AES67. El número de canales de audio en red se reducirá a 80 x 64 (Q-SYS versión 9.7 y posteriores) o 64 x 64 (Q-SYS versión 9.6 y anteriores) al utilizar la función de puente de vídeo en el puerto USB Tipo B integrado. Además, el procesador del sistema incluirá 8 x 8 canales de audio de red Dante basados en software y se puede licenciar para una capacidad de hasta 32 x 32 canales Dante basados en software. Los canales Dante basados en software utilizados se restan de la capacidad total de audio de red de 64 x 64. El procesador del sistema admitirá una capacidad total de 24 E/S analógicas y se presentará en los siguientes grupos: 8 entradas de micrófono/línea, 8 salidas de línea y 8 E/S de canal flexible, que serán entradas o salidas analógicas definibles por software en incrementos de un solo canal en cualquier relación de combinación. El procesador del sistema deberá ser capaz de conectarse a cualquier PC, Mac o dispositivo integrado a través de USB y se presentará como hasta cuatro dispositivos de sonido externos virtuales, cada uno de los cuales ofrecerá un altavoz (con o sin cancelación de eco acústico) o una tarjeta de sonido más una única cámara web USB para conferencias con Soft-Codec y otras aplicaciones.

El sistema realizará todo el procesamiento de audio, vídeo y control en tiempo real mediante procesadores Intel® con un sistema operativo Linux en tiempo real diseñado específicamente por QSC, LLC. El procesador del sistema funcionará de forma nativa en una infraestructura Gigabit Ethernet estándar, disponible en una amplia gama de fabricantes de infraestructuras de red, empleando la calidad de servicio DiffServ, IGMP, el protocolo de tiempo de precisión IEEE 1588-2008 (PTPv2), transporte de audio y vídeo UDP/IP con representación de datos de audio en formato de coma flotante. El sistema será compatible con la autenticación 802.1x. El sistema no requerirá compatibilidad con IEEE 802.1AS, IEEE 802.1Qat ni IEEE 802.1Qav en la infraestructura de red para su funcionamiento. La latencia total del sistema, desde la entrada analógica hasta las salidas analógicas sincronizadas en cualquier punto de la red, será de 3,167 ms. El sistema también deberá poder lograr una latencia general del sistema de 3,167 mS sobre una infraestructura de red enrutada de capa 3 sin ningún hardware, software o servicios de conexión adicionales entre subredes.

El procesador del sistema administrará interfaces de control externas como controladores de pantalla táctil, estaciones de búsqueda, expansores de E/S de audio en red, amplificadores conectados a red, interfaces de puente AV a USB y cámaras de salas de conferencias PTZ basadas en IP.

El procesador del sistema contará con los siguientes controles e indicadores en el panel frontal: botón de ID de unidad, LED verde de ID y LED azul de encendido. Una interfaz web proporcionará información básica sobre la configuración de red, servicios y seguridad, así como información sobre el estado y la recuperación de registros. El procesador del sistema estará integrado de forma nativa en el software Q-SYS Designer para la detección de red, la configuración en tiempo real, el control, la monitorización, la supervisión y la gestión.

En el panel trasero, el procesador del sistema contará con un conector Euroblock RS232 de 3 pines, salida de vídeo HDMI, RJ11 para telefonía POTS y un puerto USB tipo B para dispositivos que proporciona la capacidad de puentear AV a USB. Red Q-SYS: LAN A RJ45 1000 Mbps únicamente, LAN B: RJ45 1000 Mbps únicamente.

El procesador del sistema ofrecerá hasta 16 canales de cancelación de eco acústico



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

incorporada en la longitud de cola predeterminada de 200 mS, que puede configurarse opcionalmente a través del software para una longitud de cola de 100 mS, 300 mS o 400 mS, lo que afecta la capacidad mínima y máxima del canal en una escala deslizante lineal. El procesador del sistema ofrecerá de forma nativa hasta 4 instancias de Softphone asignables a los puertos de interfaz de red integrados.

El procesador del sistema admitirá hasta 4 pistas de grabación de audio y 16 pistas de reproducción. La capacidad de reproducción de audio puede ampliarse mediante la solicitud de licencias de software a 32, en combinación con la expansión de unidades de medios instalable en campo, disponible en opciones pequeñas, medianas o grandes.

El procesador del sistema deberá almacenar y operar a partir de un diseño único que estará compuesto de componentes de audio, video y control, cableado, enlaces, texto y gráficos en una o varias páginas esquemáticas. Los diseños deben incluir cualquiera de los siguientes componentes de audio DSP, video, prueba y medición, componentes de control y componentes de diseño: canceladores de eco acústico, reproductores de audio, componentes de transmisión de audio, crossfaders, crossovers, componentes de retardo, elementos de control de ganancia automática, compresores, puertas, duckers, expansores, compensadores de ruido ambiental, limitadores, bloques de ganancia, ecualizadores gráficos, ecualizadores paramétricos, filtros FIR, filtros de paso total, filtros de paso de banda, filtros de parada de banda, filtros de paso alto, filtros de paso bajo, filtros de paso alto FIR, filtros de paso bajo FIR, ecualizadores de doble estante, filtros de muesca, medidores, mezcladores de matriz, mezcladores automáticos de reparto de ganancia, mezcladores automáticos con compuerta, enrutadores de señal, enrutadores de megafonía, combinadores de salas, medidores de presencia de señal, instancias de softphone SIP, generadores de tonos, generadores de ruido, medición FFT de doble traza Módulos, analizadores en tiempo real, inyectores de señales, sondas de señales, lógica, funciones de control de valor y posición, componentes de scripting Lua, botones de comando y disparadores, enrutador de cámara, puente de audio USB, puente de video USB.

El procesador del sistema deberá ser compatible con interfaces de control de usuario personalizadas en controladores de pantalla táctil propietarios, ordenadores en red que utilicen una aplicación de control, dispositivos iOS o cualquier dispositivo con un navegador web estándar. Las interfaces de control personalizadas deberán tener varias páginas seleccionables por el usuario con diferentes controles en cada una.

El procesador del sistema será de 1RU con una carcasa de 44 mm x 483 mm x 356 mm (1,75" x 19" x 11,12"). El procesador del sistema y el motor de control serán el procesador de red y E/S analógicas Q-SYS Core 110f (v2).

- **PROGRAMACIÓN:**

- Configuración de Perfil de Seguridad SIP
- Configuración de 4 usuarios para endpoints SIP
- Configuración de Perfil SIP
- Configuración de 4 Softphone SIP
- Asociación de 4 extensiones a los Softphones configurados
- Configuración de partición para perifoneo
- Configuración de Permisos para utilizar el sistema de perifoneo
- Capacitación a una persona del Hospital para la administración de los permisos de perifoneo
- Pruebas de comunicación



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Desarrollar aplicativo para el manejo del sistema de audio con posibilidades de enrutamiento y perfilamiento de roles.

El sistema deberá contar una interface que permita la programación de audios esta interfaz le permitirá r al usuario programar fechas horas de reproducción de los audios indicando las zonas de reproducción de los mismos

El sistema deberá ser programado con 4 ext suministradas por Hospital Militar Central.

El sistema deberá contar un puerto de administración y distribución comunicados a través del protocolo TCP/IP, con parlantes de techo ubicados en el cielorraso y de pared según la necesidad.

El sistema deberá tener la capacidad de trabajar continuamente en un horario 7/24.

El sistema deberá tener la capacidad de comunicarse de manera remota y automatizada con los diferentes sistemas de comunicaciones existentes.
Manejar una interfaz de manejo y control a través de un software especializado.
Permitir la generación de avisos auditivos automatizados y completamente programables.

Permitir la integración y comunicación con el sistema de VoIP y permitir conexiones de VoIP en plataforma SIP del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Hacer llamados a zonas específicas mediante un cuadro de diálogo y control.

Permitir la implantación del sistema de audio-evacuación, mediante el uso de mensajes pregrabados, de acuerdo a las directrices del modelo de alarma y evacuación del hospital.

Permitir la supervisión, control y monitoreo completo del sistema de manera remota.
Permitir la comunicación a través del protocolo IP.

Ser compatible y usar la red de datos existente en el Hospital Militar Central(TCP/IP categoría).

Permitir el manejo de manera automatizada y remota del sistema de audio mediante la generación de roles y perfiles específicos con alcances definidos para la utilización del sistema.

Permitir que el personal autorizado haga uso del sistema para que sea escuchado en todo el edificio, piso por piso, varios pisos a discreción y la generación de varias zonas independientes de audio de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad"*, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

El Contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar todos los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de altavoces, incluyendo:
 - Altavoces
 - Consola o sistema de administración central
 - Cableado, fuentes de poder, amplificadores, micrófonos, etc.
2. El contratista deberá entregar todos los equipos nuevos, originales, y contar con garantía del fabricante.
3. Ejecutar la instalación completa del sistema, incluyendo montaje de altavoces, conexión eléctrica y configuración del sistema central.
4. Realizar la puesta en marcha y pruebas funcionales para garantizar que el procesador QSC Core 110f opera correctamente en todos los puntos de comunicación.
5. Presentar un plano o diseño técnico de la distribución de los altavoces, considerando cobertura de sonido, zonas, accesibilidad y seguridad.
6. Ajustarse a las condiciones físicas del lugar (edificio, institución, planta, etc.) y normativas locales.
7. Brindar capacitación al personal designado por la entidad para el uso, administración y mantenimiento básico del sistema.
8. Entregar manuales de operación, instalación y configuración del sistema.
9. Prestar soporte técnico durante el período de garantía sin costo adicional.
10. Establecer tiempos máximos de respuesta para atención de fallas.
11. Presentar un plan de trabajo detallado con fechas y responsables.
12. **OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

- a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

10.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los servicio y **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.320.000)**, incluido IVA, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 194625 de fecha 26 de junio de 2025, posición catálogo de gasto: C-1599-0100-1-20109B-1599076-02- recurso 21 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000)**, expedido por el Jefe Área de Presupuesto.

SIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.			Usuario Solicitante:	MHbenítez:	LUZ BETTY BENITEZ CELY			
					Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR			
					Fecha y Hora Sistema:	26/06/2025 12:00:00 p. m.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	194625	Fecha Registro:	2025-06-26	Unidad y Subunidad Ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	35.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	35.000.000,00	Saldo x Comprometer: 35.000.000,00			
				Vr. Bloqueado	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	200725	Fecha Registro:	2025-06-25	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET R	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1599-0100-1-20109B-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
Total:						35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00	0,00
Objeto:	Adquisición de sistema de administración de altavoces CPA 690 CDP DG 1946									

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para la ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA EL

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ALTAVOCES, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de la industria del sonido.

ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS INDICADORES MACROECONÓMICOS DE COLOMBIA 2024-2025

Los indicadores macroeconómicos de Colombia durante el período 2024-2025 revelan una economía en proceso de estabilización tras los desafíos inflacionarios de años anteriores, aunque persisten retos estructurales significativos. La inflación experimentó una desaceleración notable, cerrando 2024 en 5,20% frente al 9,28% de 2023, mientras que el crecimiento económico mostró signos de recuperación gradual con un PIB que alcanzó 2,7% en el primer trimestre de 2025. Sin embargo, la balanza comercial mantiene una tendencia deficitaria preocupante, y la deuda pública alcanzó niveles que requieren atención inmediata de las autoridades fiscales.

Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

- Evolución de la Inflación en 2024

El comportamiento del IPC durante 2024 marcó un punto de inflexión en la política monetaria colombiana, con una desaceleración significativa que permitió al país alejarse de los niveles inflacionarios críticos experimentados en 2022 y 2023. La inflación anual cerró en 5,20%, representando una reducción de 4,08 puntos porcentuales respecto al 9,28% registrado en diciembre de 2023. Esta reducción ubicó a Colombia en una senda más cercana al rango meta del Banco de la República, aunque aún por encima del límite superior del 4%.

El comportamiento mensual del IPC durante 2024 mostró una tendencia decreciente sostenida, con variaciones que reflejaron la efectividad de las medidas de política monetaria implementadas durante el período anterior. Las divisiones que más contribuyeron al crecimiento anual del IPC fueron alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con 2,13 puntos porcentuales, seguida por restaurantes y hoteles con 0,85 puntos porcentuales. Esta concentración en servicios básicos y alimentación fuera del hogar evidenció las presiones inflacionarias estructurales que persisten en la economía colombiana.

- Dinámica Inflacionaria en 2025

Los primeros meses de 2025 han mostrado una continuidad en la tendencia de desaceleración inflacionaria, aunque con algunos repuntes puntuales que requieren monitoreo constante. En abril de 2025, la variación mensual del IPC fue de 0,66%, con una variación año corrido de 3,30% y una anual de 5,16%. Este comportamiento representa una reducción de 2,00 puntos porcentuales respecto al mismo período del año anterior, cuando la inflación anual se ubicó en 7,16%.

La estructura de la inflación en abril de 2025 evidenció que las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%) fueron los principales contribuyentes a la variación mensual. Esta composición sugiere que, a pesar de la desaceleración general, persisten presiones inflacionarias en componentes esenciales de la canasta familiar, lo que mantiene desafíos para el poder adquisitivo de los hogares colombianos.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	0,32	3,78	3,63	7,16	5,05

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.
En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB)

- *Desempeño Económico en 2024*

El crecimiento económico de Colombia en 2024 reflejó una recuperación gradual tras los desafíos macroeconómicos de años anteriores, con el PIB registrando un crecimiento de 1,7% respecto a 2023. Este resultado, aunque modesto, representó una mejora respecto a las expectativas más conservadoras y demostró la capacidad de adaptación de la economía colombiana ante un entorno internacional complejo. El crecimiento se sustentó principalmente en el desempeño del sector agropecuario, que creció 8,1% y contribuyó con 0,8 puntos porcentuales al crecimiento total.

La evolución trimestral del PIB durante 2024 mostró una aceleración progresiva, iniciando con un crecimiento de 0,7% en el primer trimestre, seguido por 2,1% en el segundo y 2,0% en el tercero. El cuarto trimestre cerró con un crecimiento de 2,3%, evidenciando una consolidación de la tendencia positiva hacia el final del año. Esta trayectoria ascendente sugirió que las políticas implementadas para estimular la actividad económica comenzaron a mostrar efectos tangibles en la segunda mitad del año.

- *Dinamismo Económico en el Primer Trimestre de 2025*

El primer trimestre de 2025 confirmó la tendencia de recuperación económica, con el PIB registrando un crecimiento de 2,7% respecto al mismo período de 2024. Este resultado superó las expectativas del mercado y consolidó la perspectiva de que la economía colombiana ha entrado en una fase de mayor dinamismo. En términos trimestrales, el PIB creció 0,8% respecto al cuarto trimestre de 2024, ajustado por efecto estacional y calendario, lo que indica una expansión sostenida de la actividad económica.

Las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del primer trimestre de 2025 fueron comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 3,9% y una contribución de 0,8 puntos porcentuales. El sector agropecuario mantuvo su dinamismo con un crecimiento de 7,1%, contribuyendo 0,7 puntos porcentuales, mientras que las actividades

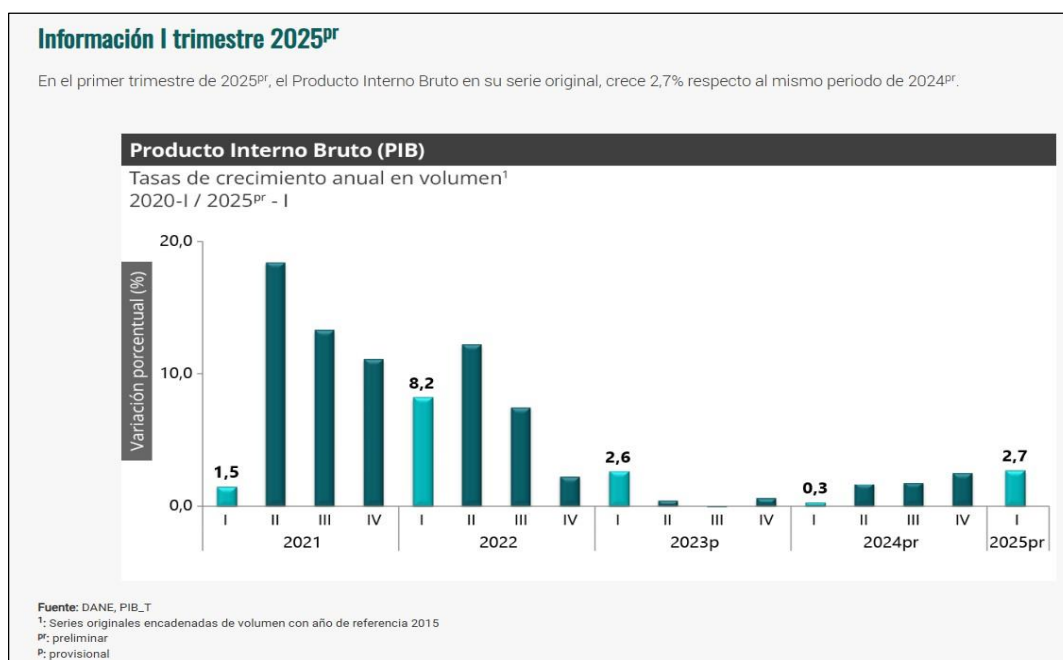


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

artísticas, de entretenimiento y recreación crecieron 15,5%, aportando 0,6 puntos porcentuales al crecimiento total.

Situación de la Balanza Comercial

- *Déficit Comercial Persistente en 2024*



La balanza comercial colombiana enfrentó desafíos significativos durante 2024, cerrando con un déficit de US\$10.881 millones FOB, lo que representó un aumento del 11,7% respecto al año anterior. Este deterioro se explica por una combinación de factores que incluyen el incremento en las importaciones y una leve contracción en las exportaciones. Las exportaciones colombianas disminuyeron 0,4%, afectadas principalmente por la caída en combustibles y productos extractivos, aunque el sector agropecuario mostró crecimiento impulsado por el café.

Las importaciones experimentaron un crecimiento del 2,1%, impulsada por productos manufacturados, especialmente químicos. China y Estados Unidos se consolidaron como los principales proveedores, con un aumento notable en la compra de tecnología y vehículos. Estados Unidos se mantuvo como el principal socio comercial para las exportaciones, mientras que China lideró el crecimiento de las importaciones hacia Colombia, destacándose las compras de computadores y automóviles. Esta dinámica evidenció una creciente dependencia de productos manufacturados extranjeros y una concentración en socios comerciales específicos.

- *Tendencias Comerciales en 2025*

Los primeros meses de 2025 han confirmado la persistencia del déficit comercial, con marzo registrando un saldo negativo de USD1.204,99 millones. Este resultado se produjo debido a que las importaciones superaron en un 27,78% a las exportaciones del país, evidenciando una creciente dependencia de productos extranjeros que plantea riesgos para la competitividad de la industria local en los mercados internacionales.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Las exportaciones colombianas en marzo de 2025 totalizaron USD4.338,06 millones, donde los principales productos fueron aceites crudos de petróleo (USD1.089,24 millones), café sin tostar (USD531,96 millones), oro en bruto (USD343,48 millones), hullas térmicas (USD178,14 millones) y flores cortadas (USD142,94 millones). Los principales destinos fueron Estados Unidos (USD1.400,63 millones), Panamá (USD477,14 millones), China (USD203,18 millones), Países Bajos (USD173,26 millones) y Ecuador (USD150,06 millones). El 74,90% de las exportaciones se realizaron por vía marítima, seguidas por transporte aéreo (16,51%).

Comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM)

- Estabilización Cambiaria en 2024

La Tasa Representativa del Mercado durante 2024 mostró una tendencia hacia la estabilización y fortalecimiento del peso colombiano, con una TRM promedio de \$4.072,59. Este valor representó una disminución de \$252,46 respecto al promedio de 2023, cuando se ubicó en \$4.325,05, lo cual implicó una apreciación del 5,84% de la moneda nacional. Esta evolución reflejó una mejora en la confianza de los inversionistas y una reducción en las presiones inflacionarias externas que habían caracterizado el período anterior.

Durante 2024, la TRM experimentó fluctuaciones significativas, con el valor más bajo alcanzado el 22 de mayo en \$3.814,94, mientras que el valor más alto se registró el 14 de noviembre en \$4.478,21. Esta volatilidad evidenció la sensibilidad del mercado cambiario a factores tanto internos como externos, incluyendo las decisiones de política monetaria del Banco de la República y las condiciones económicas globales. La reducción del 10,25% entre el valor máximo de 2024 y el máximo de 2023 demostró una menor volatilidad relativa durante el año.

- Estabilidad Cambiaria en 2025

Los primeros meses de 2025 han mantenido la tendencia de relativa estabilidad cambiaria, con la TRM vigente para el 9 de junio de 2025 ubicada en \$4.138,72. Esta cifra refleja una continuidad en la política cambiaria y una menor volatilidad comparada con períodos anteriores. El mercado spot ha mostrado movimientos moderados, con el precio promedio del 9 de junio situándose en \$4.138,67, apenas \$0,05 por debajo de la TRM oficial.

La estabilidad cambiaria observada en 2025 ha contribuido a mantener las expectativas inflacionarias ancladas y ha facilitado la planificación empresarial en un entorno de mayor predictibilidad. El comportamiento de la TRM durante este período sugiere que las autoridades monetarias han logrado establecer un equilibrio entre competitividad externa y estabilidad interna, aunque persiste la necesidad de monitorear los factores externos que podrían generar presiones sobre el tipo de cambio.

Evolución del Mercado Laboral

- Mejora Gradual del Empleo en 2024

El mercado laboral colombiano experimentó una mejora significativa durante 2024, con la tasa de desocupación cerrando el año en 10,2%, cifra similar a la de 2023, pero con una reducción notable en diciembre que se ubicó en 9,1%. Esta cifra



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior, cuando fue del 10%. La directora del DANE, Piedad Urdinola, destacó que esta tasa de desocupación "se parece mucho más a las que teníamos en 2016 o 2017", evidenciando una recuperación hacia niveles pre-pandémicos.

La población ocupada a nivel nacional aumentó significativamente en 756 mil personas respecto al año anterior, con crecimiento en todos los dominios geográficos. Este incremento presentó variaciones significativas en otras cabeceras (5,2%) y en 10 ciudades (3,2%). La Tasa Global de Participación aumentó 0,5 puntos porcentuales, pasando del 63,8% al 64,4%, mientras que la Tasa de Ocupación creció 1,1 puntos porcentuales, ubicándose en 58,5%. La población desocupada se redujo en 172 mil personas, consolidando la tendencia positiva del mercado laboral.

- *Desafíos de Calidad del Empleo en 2025*

Los datos del mercado laboral para marzo de 2025 revelaron aspectos contrastantes que requieren análisis detallado. La tasa de desempleo nacional se ubicó en 9,6%, representando una disminución de 1,7 puntos porcentuales comparado con marzo de 2024, cuando fue de 11,3%. Sin embargo, este resultado debe analizarse cuidadosamente, ya que, de los 1,06 millones de empleos creados, 621.000 personas corresponden a trabajadores por cuenta propia, es decir, el 59% del total de los nuevos empleos.

La calidad del empleo generado presenta desafíos importantes, ya que la tasa de informalidad aumentó 1,6 puntos porcentuales, pasando del 56,1% en marzo de 2024 a 57,7% en marzo de 2025. Este incremento en la informalidad sugiere que, aunque hay mayor ocupación, las condiciones laborales no necesariamente han mejorado. El presidente de la ANDI, Bruce Mac Master, señaló que "estamos hablando de personas que generalmente laboran de manera informal, sin contar con prestaciones sociales ni, en general, de garantías, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad".

Situación de la Deuda Pública

- *Incremento Significativo de la Deuda en 2024*

La situación fiscal de Colombia enfrentó presiones considerables durante 2024, con la deuda neta del Gobierno nacional incrementándose significativamente en 6,2 puntos porcentuales, pasando del 53,8% al 60% del PIB. Este aumento se atribuyó al efecto de la tasa de cambio, el resultado del balance primario y el costo financiero, representando la diferencia entre las tasas de interés y el crecimiento económico. El déficit fiscal del año alcanzó el 6,8% del PIB, cifra que superó el 5,6% previsto por el Ejecutivo y se sumó a un promedio del 6,2% del PIB desde 2020.

Los ingresos del Gobierno se ubicaron 0,5 puntos porcentuales por debajo de lo estimado, alcanzando el 16,6% del PIB, mientras que el gasto total ascendió al 23,4% del PIB, superando en 0,6 puntos la meta del marco fiscal. Fedesarrollo advirtió que las proyecciones de ingresos se han basado en un nivel de recaudo atípicamente alto desde 2023, lo que ha llevado a una sobreestimación persistente del recaudo de impuestos. Esta situación ha generado un desequilibrio estructural que requiere ajustes significativos en la política fiscal.

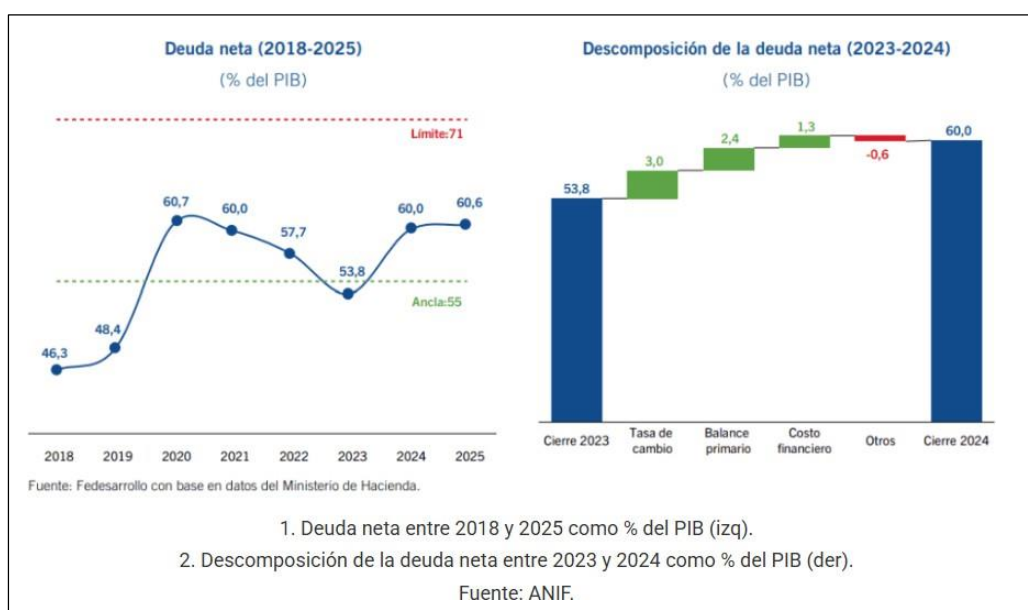
- *Proyecciones y Riesgos Fiscales para 2025*



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Las proyecciones para 2025 indican que la deuda neta continuaría aumentando hasta alcanzar el 60,6% del PIB, nivel comparable al registrado durante la pandemia y significativamente superior al ancla de deuda establecido por la Regla Fiscal del 55%. Esta trayectoria ascendente de la deuda plantea serios desafíos para la sostenibilidad fiscal del país y limita el espacio de maniobra para futuras políticas contracíclicas. Fedesarrollo estima que para 2025, el gasto primario será un 4% del PIB superior al escenario tendencial, mientras que los ingresos tributarios solo superarían dicho escenario en 1% del PIB.

El incremento sostenido de la deuda pública genera presiones sobre las finanzas públicas que podrían traducirse en mayores costos de financiamiento y restricciones para la inversión pública. La necesidad de implementar reformas estructurales que permitan mejorar el recaudo tributario y optimizar el gasto público se convierte en una prioridad para mantener la estabilidad macroeconómica y preservar la calificación crediticia del país en los mercados internacionales.



Conclusión

Los indicadores macroeconómicos de Colombia durante el período 2024-2025 presentan un panorama mixto que refleja tanto avances significativos como desafíos persistentes. La notable desaceleración de la inflación, que pasó de 9,28% en 2023 a 5,20% en 2024 y continúa su tendencia descendente en 2025, representa uno de los logros más importantes de la política económica reciente. Esta reducción ha creado un ambiente más favorable para la inversión y el consumo, contribuyendo a la recuperación gradual del crecimiento económico que alcanzó 2,7% en el primer trimestre de 2025.

Sin embargo, persisten retos estructurales que requieren atención urgente de las autoridades económicas. El déficit comercial persistente y creciente evidencia vulnerabilidades en la competitividad externa del país, mientras que el aumento de la deuda pública al 60% del PIB genera presiones fiscales que limitan el espacio para políticas expansivas futuras. El mercado laboral, aunque muestra mejoras en términos de reducción del desempleo, enfrenta el desafío crítico de la calidad del empleo, con un incremento preocupante en la informalidad laboral. Estos elementos configuran un escenario que demanda reformas estructurales profundas para



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

consolidar la estabilidad macroeconómica y promover un crecimiento económico sostenible e inclusivo en el mediano plazo.

Fuentes de consulta:

- Dane. www.dane.gov.co
- Banco de la república. www.banrep.gov.co
- Departamento Nacional de Planeación. www.dnp.gov.co

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SONIDO EN COLOMBIA DESDE 2024

La industria del sonido en Colombia ha experimentado un crecimiento excepcional durante 2024, consolidándose como uno de los sectores más dinámicos de la economía nacional^{[1][2]}. Este análisis examina el estado actual de la industria musical, el mercado de audio profesional, la infraestructura tecnológica y las oportunidades de crecimiento que caracterizan el panorama sonoro colombiano.

1. Industria Musical: Un Boom Sin Precedentes

1.1 Crecimiento Digital y Streaming

El año 2024 marcó un hito histórico para la música colombiana en plataformas digitales. Los artistas colombianos generaron más de \$400.000 millones de pesos (aproximadamente 98 millones de dólares) en Spotify, duplicando las cifras obtenidas en 2021^{[1][3]}. Este crecimiento representa el 78% de los ingresos totales por música grabada en Colombia, según la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI)^[1].

El streaming ha transformado radicalmente el consumo musical nacional, con un crecimiento del consumo local multiplicado por cinco desde 2019^[4]. Los streams globales de música colombiana crecieron más de 70 veces en la última década, mientras que más del 60% del Top 50 diario en Colombia corresponde a artistas nacionales^[4].

1.2 Proyección Internacional

La música colombiana alcanzó una proyección internacional sin precedentes en 2024. Las canciones de artistas nacionales fueron descubiertas más de 2.200 millones de veces por nuevos oyentes globalmente, y se crearon más de 704 millones de playlists con música colombiana^[1]. El 98% de los ingresos generados por artistas colombianos en Spotify provienen de canciones en español, subrayando la relevancia del idioma en la expansión global^[1].

1.3 Diversidad de Géneros

La plataforma Spotify registró un crecimiento superior al 500% en reproducciones locales de reggaetón en los últimos cinco años, mientras que el pop aumentó más de 440% en el mismo período^[5]. Sin embargo, la música popular y el afrobeat también han ganado terreno significativo, cautivando audiencias tanto nacionales como internacionales^[5].

2. Mercado de Audio Profesional

2.1 Tecnología y Equipamiento



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

El mercado colombiano de audio profesional muestra una robusta infraestructura tecnológica. Empresas como Audioluces, Boutique Pro Audio y Gómez Naranjo lideran la importación y distribución de equipos de sonido profesional, ofreciendo marcas reconocidas como JBL, Martin Audio, RME, Focal y ATC Loudspeakers^{[6][7][8]}. El sector de audio y video profesional en las Américas generó USD 65 mil millones de ingresos en 2016, con proyecciones de alcanzar USD 83 mil millones en 2022^[9]. Colombia registró un crecimiento cercano al 13% entre 2012 y 2016, posicionándose como protagonista importante en el contexto global^[9].

2.2 Eventos y Ferias Especializadas

El año 2024 fue particularmente activo en eventos especializados del sector. PROVENCO 2024 se realizó en Cartagena del 6 al 8 de mayo, mientras que el Pro Audio Showcase 2024 tuvo lugar en Bogotá los días 8 y 9 de octubre, enfocándose en tecnologías avanzadas y aplicaciones de audio profesional^{[10][11]}.

BIME Bogotá 2024 reunió a más de 2.000 profesionales de la industria musical del 8 al 11 de mayo, consolidándose como un encuentro internacional de referencia mundial^[12].

3. Eventos Musicales y Espectáculos en Vivo

3.1 Impacto Económico

Los grandes eventos musicales de 2024 generaron un impacto económico sin precedentes en Colombia. En Bogotá específicamente, los principales conciertos, festivales musicales y competencias deportivas generaron un impacto económico total de \$328 mil millones de pesos, representando aproximadamente el 0,16% del PIB de la ciudad^[13].

El sector de entretenimiento se consolidó como el de mayor crecimiento en 2024, con un incremento del 9,8% en los primeros tres trimestres del año, superando incluso a sectores estratégicos como la construcción^[2].

3.2 Festivales y Eventos Masivos

Los Festivales al Parque 2024 atrajeron más de 650.000 asistentes, con la participación de 79 agrupaciones distritales, 55 nacionales y 55 internacionales, totalizando 1.200 músicos en escena^[14]. Como novedad, se realizaron dos nuevos festivales: Popular al Parque y Vallenato al Parque, que registraron más de 35.000 asistentes^[14].

El calendario de conciertos 2024 fue uno de los más cargados de la historia del país, con cientos de presentaciones de artistas nacionales e internacionales que dominaron la programación en las principales ciudades^[15].

4. Infraestructura y Formación

4.1 Estudios de Grabación

Colombia cuenta con una infraestructura sólida de estudios de grabación profesional. Destacan estudios como EON VOX Estudio especializado en rock y metal, Mind Music Group enfocado en reggaetón y géneros urbanos, y La Tina, especializado en postproducción de sonido para cine^{[16][17][18]}.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

La Tina opera desde 2010 con instalaciones que incluyen una sala Dolby Atmos 9.1.6 Dolby Approved con monitoreo Genelec, dos salas Dolby Atmos 7.1.4 y una sala 5.1, además de dos salas de Foley y ADR/Doblaje^[18].

4.2 Educación Especializada

El Politécnico Grancolombiano se convirtió en la primera institución educativa colombiana en contar con tecnología Dolby Atmos, recibiendo la certificación para la enseñanza de mezcla en audio inmersivo^[19]. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) ofrece el programa de Tecnología en Producción de Audio, formando profesionales especializados en el manejo de software y sistemas de audio^[20].

El programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" de la Filarmónica de Bogotá atiende a aproximadamente 380 artistas formadores, desarrollando procesos de formación musical integral^[21].

5. Desafíos y Oportunidades

5.1 Sostenibilidad del Modelo de Negocio

A pesar del crecimiento, persisten desafíos significativos. La banda Diamante Eléctrico, con 12 años de trayectoria y varios premios Grammy Latinos, reveló que "tener un proyecto del tamaño de Diamante Eléctrico no es viable en 2024"^[22]. Los altos costos de producción, incluyendo pasajes aéreos, hoteles, fees de bookers y producción, representan un obstáculo para la sostenibilidad de proyectos musicales independientes^[22].

5.2 Sostenibilidad Ambiental

La industria enfrenta el reto de equilibrar su impacto económico con la sostenibilidad ambiental^[23]. La promotora Páramo lideró iniciativas sostenibles en 2024, organizando nueve eventos sostenibles que recolectaron más de 65.000 kg de material aprovechable y evitaron que casi 48.000 kg de residuos llegaran a rellenos sanitarios^[23].

5.3 Piratería Digital

La piratería continúa siendo un desafío, con el 28% de los consumidores de música en América Latina accediendo aún a contenido no autorizado^[24]. Esto afecta tanto los ingresos de los artistas como los márgenes de las plataformas de streaming^[24].

6. Perspectivas del Mercado Digital

6.1 Proyecciones de Crecimiento

El mercado de música digital en Colombia proyecta ingresos de US\$137.91 millones en 2025, con una tasa de crecimiento anual (CAGR 2025-2030) del 5.22%, alcanzando un volumen de mercado de US\$177.85 millones para 2030^[25]. El streaming musical representa el segmento más grande, con un volumen anticipado de US\$105.98 millones en 2025^[25].

6.2 Penetración de Usuario

La penetración de usuarios se proyecta en 22.8% para 2025, aumentando a 23.4%



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

para 2030, con un total esperado de 12.7 millones de usuarios para 2030^[25]. Spotify mantiene una participación del 55% en el mercado de música digital colombiano^[25].

7. Iniciativas Gubernamentales

El programa presidencial "Sonidos para la Construcción de Paz" representa la apuesta cultural más ambiciosa del gobierno, fortaleciendo el ecosistema sinfónico nacional a través de la Asociación Nacional de Música Sinfónica^[26]. Esta iniciativa creó el primer Coro Nacional de Colombia con 80 coreutas, rescató la Banda Sinfónica Nacional y llevó a su máximo nivel a la Orquesta Sinfónica Nacional^[26].

Conclusiones

La industria del sonido en Colombia atraviesa un momento de crecimiento excepcional en 2024, caracterizado por el boom del streaming musical, la consolidación de una infraestructura robusta de audio profesional y el impacto económico significativo de los eventos en vivo. Sin embargo, enfrenta desafíos importantes relacionados con la sostenibilidad económica para artistas independientes, la responsabilidad ambiental y la lucha contra la piratería digital. Las proyecciones para los próximos años son optimistas, con un crecimiento sostenido del mercado digital y una mayor penetración de usuarios. La combinación de talento local, infraestructura tecnológica avanzada y políticas gubernamentales de apoyo posiciona a Colombia como un referente regional en la industria del sonido, tanto en producción musical como en tecnología de audio profesional.

Fuentes Consultadas

1. <https://www.infobae.com/colombia/2025/06/19/el-boom-de-la-musica-colombiana-artistas-nacionales-duplicaron-sus-ingresos-en-spotify/>
2. <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/entretenimiento-es-el-sector-que-mas-ha-crecido-en-2024-es-gracias-a-los-conciertos/>
3. <https://www.publimetro.co/entretenimiento/2025/06/19/asi-es-la-nueva-economia-de-la-musica-artistas-colombianos-duplican-ingresos-en-spotify/>
4. <https://www.larepublica.co/ocio/el-consumo-de-musica-colombiana-se-multiplifico-cinco-veces-en-los-ultimos-seis-anos-4161692>
5. <https://www.larepublica.co/internet-economy/las-playlist-made-in-colombia-dominan-el-consumo-en-spotify-4000222>
6. <https://audioluces.com>
7. <https://bproaudio.com>
8. <https://gomeznaranjo.com.co>
9. <https://www.lafm.com.co/tecnologia/colombia-lider-la-industria-audio-video>
10. <https://audioluces.com/nos-vemos-en-provenco-2024-cartagena/>
11. <https://musicaymercado.org/colombia-pro-audio-showcase-2024/>
12. <https://ccecolombia.com/events/estamos-listos-para-bime-bogota-2024/>
13. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/conciertos-2024-impulsaron-economia-de-bogota-con-328000-millones>
14. <http://www.idartes.gov.co/es/noticias/mas-de-650000-personas-asistieron-los-festivales-al-parque-2024>
15. <https://www.infobae.com/colombia/2024/12/31/los-10-conciertos-en-colombia-mas-importantes-de-2024/>
16. <https://www.eonvoxestudio.com/nosotros-2/>
17. <https://mindmusic.co/estudios-de-grabacion-bogota/>
18. <https://la-tina.co/inicio-esp/>
19. <https://ascun.org.co/noticias/noticias-ies/el-politecnico-grancolombiano-eleva-la-nueva-realidad-sonora-al-crear-su-propia-sala-de-sonido-con->



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

- [tecnologia-dolby-atmos/](#)
20. <https://estudios.unad.edu.co/tecnologia-produccion-audio>
 21. <https://fomento.ofb.gov.co/proyecto-de-formacion-musical-ofb/>
 22. <https://caracol.com.co/2024/10/30/estos-problemas-afectan-la-industria-musical-en-colombia-segun-banda-diamante-electrico/>
 23. <https://www.larepublica.co/analisis/eva-barreneche-lopez-3782237/mas-alla-de-la-industria-del-entretenimiento-4089534>
 24. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstreams/7808b97a-4785-4ebe-bc4f-e50e72ed5cbe/download>
 25. <https://www.statista.com/outlook/amo/media/music-radio-podcasts/digital-music/colombia>
 26. <https://www.mincultura.gov.co/noticias/Paginas/la-musica-sinfonica-nacional-esta-en-su-mejor-momento-gracias-al-programa-presidencial-sonidos-para-la-construccion.aspx>

12.2 REVISIÓN ACUERDO MARCOS

Tras verificar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se confirmó que los acuerdos marco vigentes no cubren la necesidad del presente proceso para satisfacer la demanda planteada.

A continuación, se listan los acuerdos marco, vigentes a 9 de octubre de 2025:

ACUERDO MARCO	NUMERO	VIGENCIA
Servicios BPO III	CCENEG-079-01-2024	Febrero 11 de 2025 hasta febrero 11 de 2027
Servicios de Conectividad IV	CCENEG-074-01-2024	Diciembre 23 de 2024 hasta diciembre 23 de 2026
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	Marzo 5 de 2024 hasta marzo 5 de 2026
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	Sin número	Febrero 26 de 2024 hasta febrero 26 de 2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCENEG-064-01-2022	Marzo 3 de 2023 hasta marzo 3 de 2026
Adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	CCENEG-062-01-2022	Diciembre 2 de 2022 hasta diciembre 2 de 2025
Suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCENEG-055-03-2022	Octubre 11 de 2022 hasta octubre 11 de 2025
Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	CCENEG-059-01-2021	Octubre 24 de 2022 hasta octubre 23 de 2025
Adquisición de Ayudas Humanitarias	CCENEG-054-01-2021	Marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2026
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	CCENEG-046-01-2021	Diciembre 14 de 2022 hasta diciembre 14 de 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	CCENEG-049-01-2021	Marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2026
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCENEG-041-01-2021	Septiembre 1 de 2021 hasta septiembre 1 de 2026



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

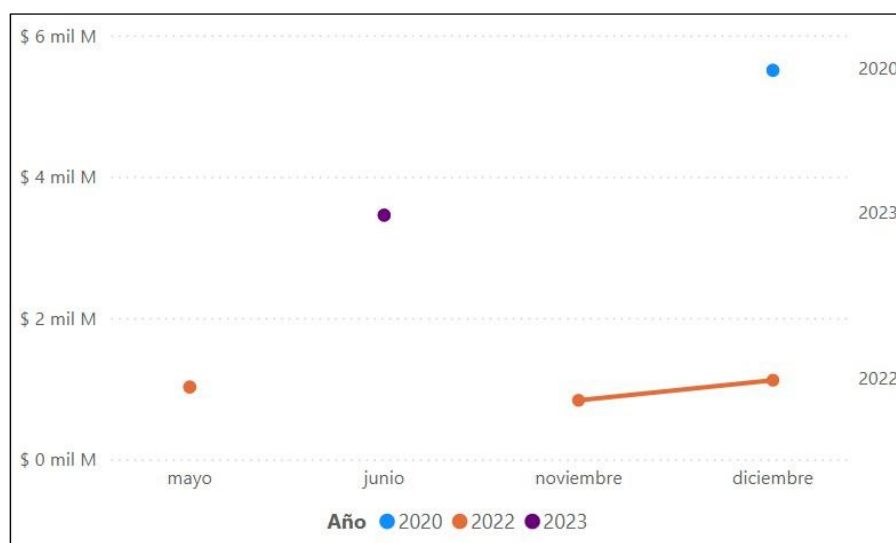
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	CCENEG-031-01-2020	Febrero 2 de 2021 hasta febrero 2 de 2026
--	--------------------	---

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

12.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Valor gasto mensual

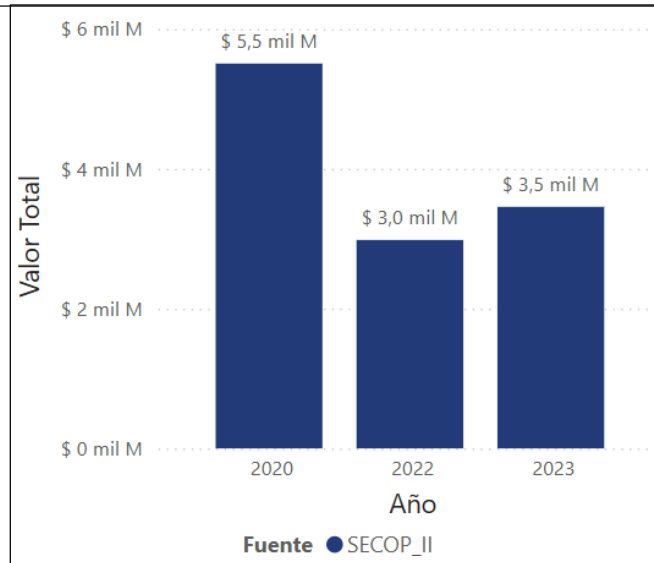


Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2023, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de \$11.943.090.942 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor gasto en diciembre de 2020 (\$5.505.551.942) y junio de 2023 (\$3.456.000.000).

Valor gasto anual

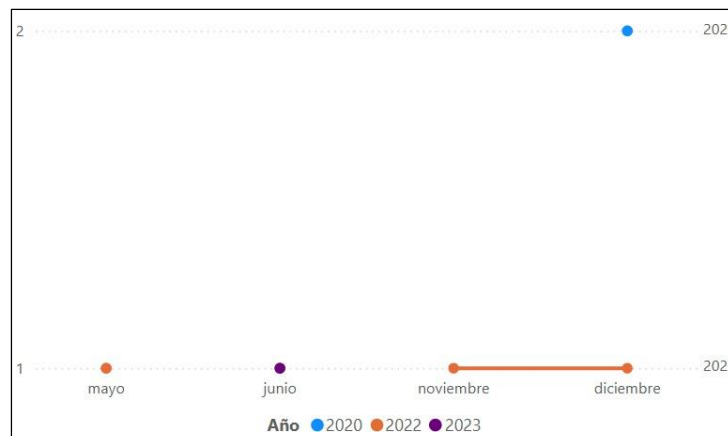


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**



Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2023, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de \$11.943.090.942 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor gasto en los años 2020 (\$5.505.551.942) y 2023 (\$3.456.000.000).

Cantidad de contratos mensual

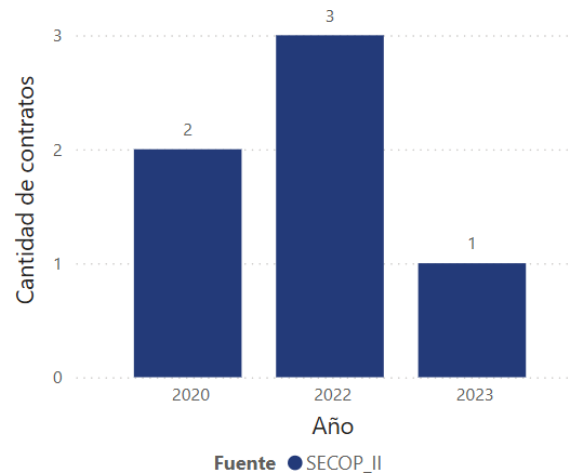


Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2023, el Hospital Militar Central suscribió 6 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor número de contratos en diciembre de 2020 (2).

Cantidad de contratos anual

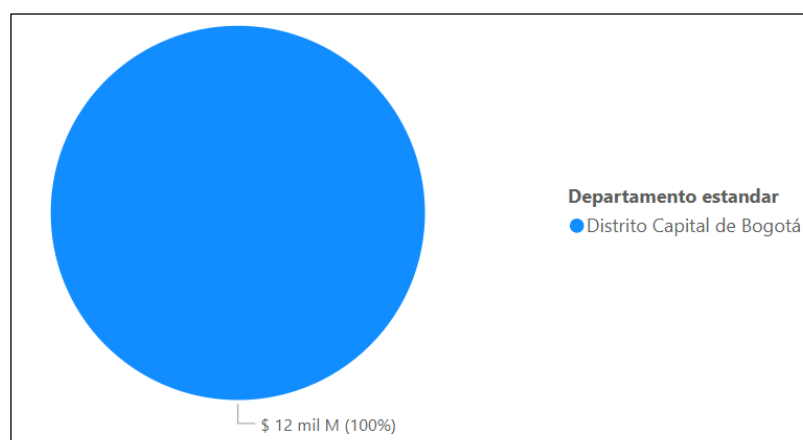


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**



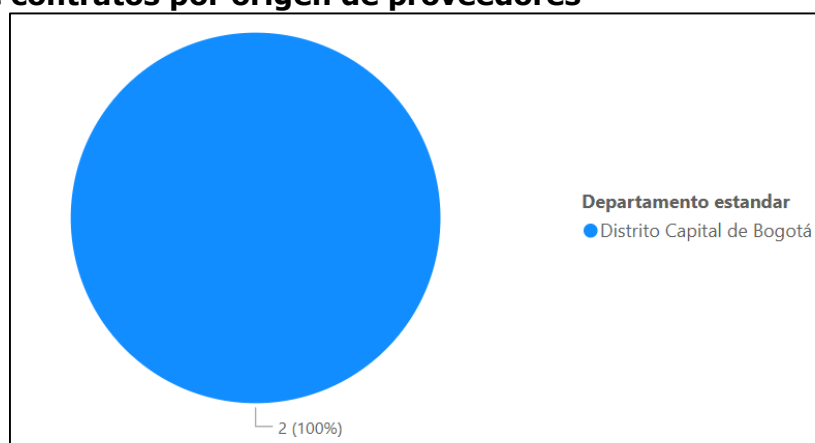
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2023, el Hospital Militar Central suscribió 6 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor cantidad en el año 2022 (3).

Valor total estimado origen de proveedores



De los \$11.943.090.942 destinados por el Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), se evidencia que el 100% (\$11.943.090.942) corresponde a proveedores de la ciudad de Bogotá.

Número de contratos por origen de proveedores

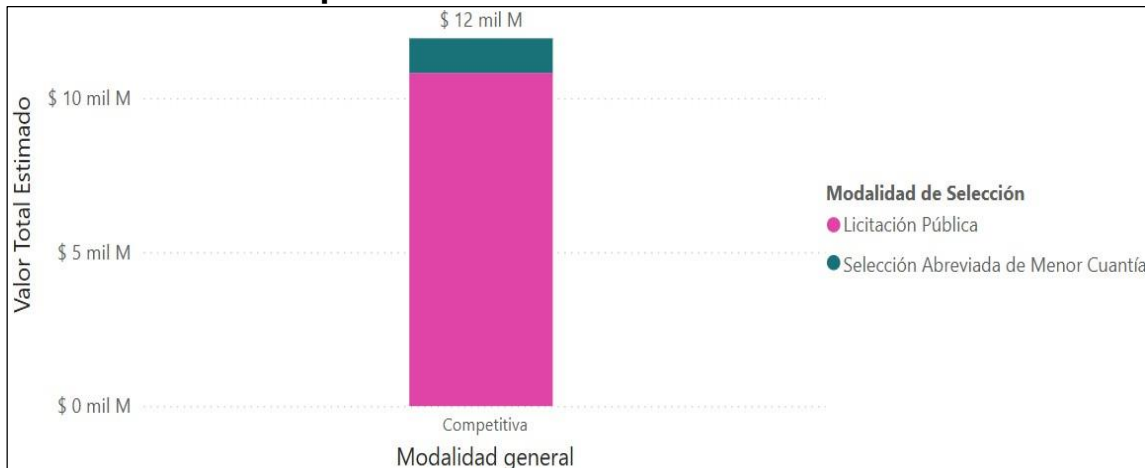




ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL

De los 6 contratos suscritos por parte del Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), se evidencia que el 100% corresponden a proveedores de origen de la ciudad de Bogotá.

Valor total estimado por modalidad de selección

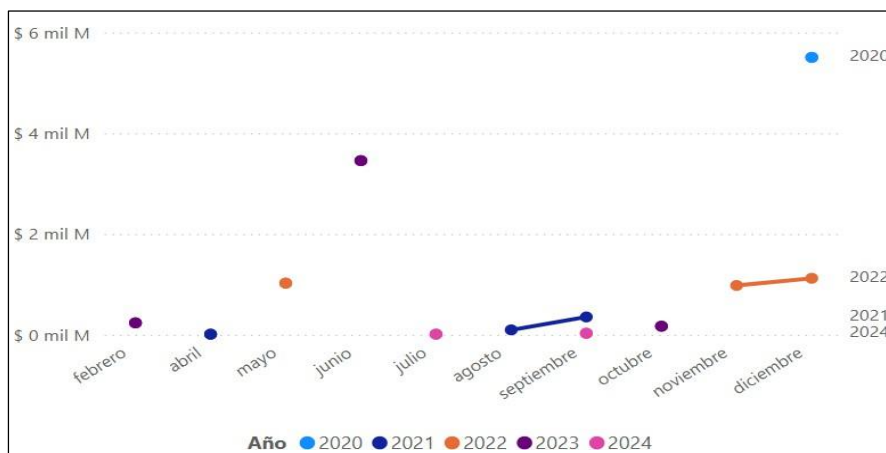


De los \$11.943.090.942 destinados por el Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Licitación Pública fue la más utilizada (\$10.822.190.275) seguida por la Selección Abreviada de Menor Cuantía (\$1.120.900.667).

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa		11.943.090.942
	Concurso de méritos		
	Mínima cuantía		
	Selección abreviada de menor cuantía	1.120.900.667	
	Licitación obra pública		
	Licitación pública	10.822.190.275	
TOTAL CONTRATACIÓN			11.943.090.942

ANÁLISIS DE OFERTA

Valor gasto mensual

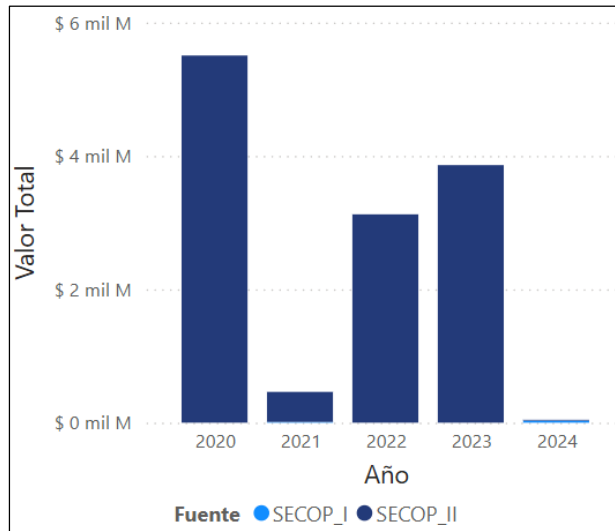




ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2024, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$12.995.492.674 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor gasto en los meses de diciembre de 2020 (\$5.505.551.942) y junio de 2023 (\$3.456.000.000).

Valor gasto anual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$41.367.260 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor gasto en los años 2021 (\$11.468.360) y 2024 (\$29.918.900).

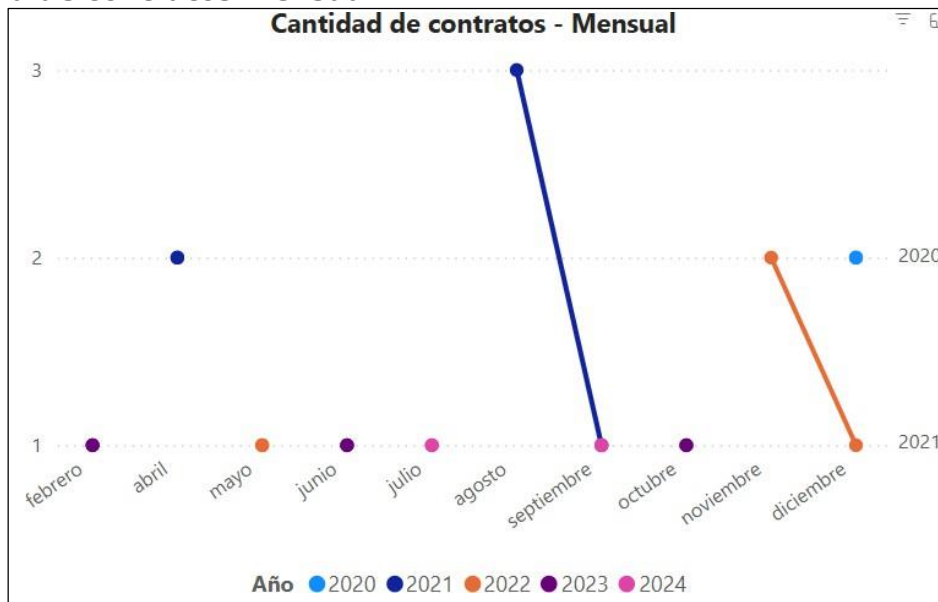
Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$12.954.105.414 la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor gasto en los años 2020 (\$5.505.551.942) y 2023 (\$3.862.192.257).

AÑO	SECOP I	SECOP II
2020		5.505.551.942
2021	11.468.360	450.384.715
2022		3.124.026.200
2023		3.862.192.257
2024	29.918.900	11.950.300
2025		
TOTAL	41.387.260	12.954.105.414
TOTAL CONTRATACIÓN		12.995.492.674



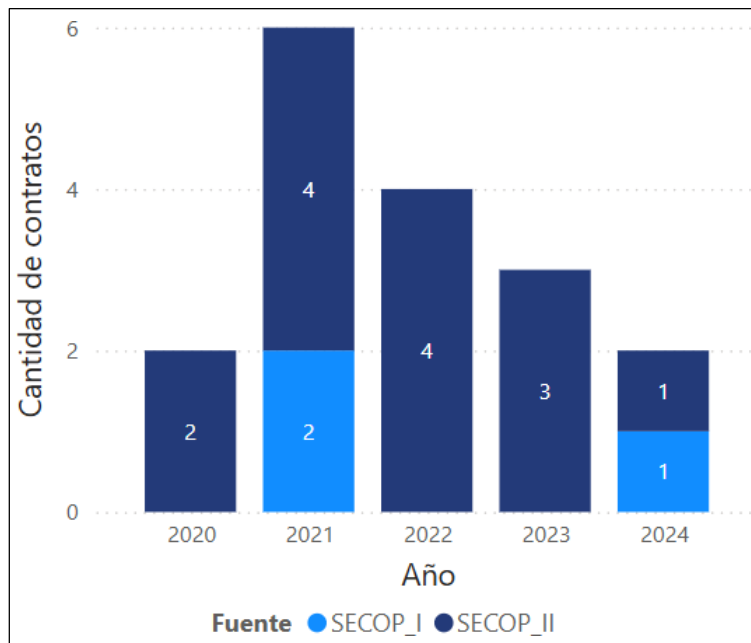
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

Cantidad de contratos mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 17 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor cantidad en los meses de agosto de 2021 (3 contratos) y diciembre de 2020 (2 contratos).

Cantidad de contratos anual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 3 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor cantidad en el año 2021 (2 contratos) y 2024 (1 contrato).

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 14 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048

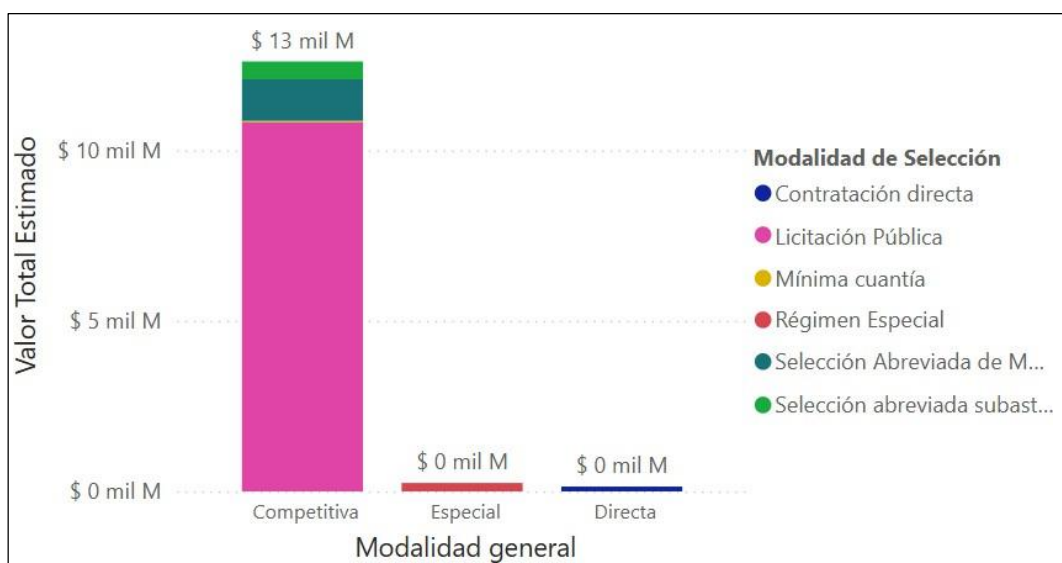


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

(materiales de física del sonido y las ondas), registrándose mayor cantidad en el años 2021 y 2022 (4 contratos) y 2023 (3 contratos).

AÑO	SECOPI	SECOPII
2020		2
2021	2	4
2022		4
2023		3
2024	1	1
2025		
TOTAL	3	14

Valor total estimado por modalidad de selección



De los \$12.995.492.674 destinados por parte de las entidades estatales en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 601048 (materiales de física del sonido y las ondas), se evidencia que dentro de la modalidad competitiva, la Licitación Pública (10.822.190.275) y la Selección Abreviada de Menor Cuantía (1.217.577.041) fueron las más utilizadas.

Adicional a lo anterior, mediante la modalidad de contratación directa fueron adjudicados \$142.487.200 y Régimen Especial \$247.799.381.

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	523.569.577	12.605.206.093
	Concurso de méritos		
	Mínima cuantía	41.869.200	
	Selección abreviada de menor cuantía	1.217.577.041	
	Licitación obra pública		
	Licitación pública	10.822.190.275	
Directa	Contratación directa	142.487.200	142.487.200
Especial	Régimen especial	247.799.381	247.799.381
Enajenación	Enajenación de bienes		-
TOTAL CONTRATACIÓN			12.995.492.674



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

Fuente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

Con el propósito de efectuar un análisis integral del presente proceso contractual, el Comité Económico Estructurador llevó a cabo una revisión detallada de antecedentes y referencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). En el marco de dicha revisión, se consultaron y examinaron procesos de contratación de naturaleza y características similares, adelantados por distintas entidades estatales, obteniéndose como resultado la identificación de los siguientes procesos representativos:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional	MC-188-COREC-2023	Mínima cuantía	Adquisición de sistema de sonido parlantes-altavoces, micrófonos con sus accesorios, televisores y cámara digital para el Comando de Reclutamiento, Apoyo a zonas de Reclutamiento y Distritos Militares.	Mafer SAS	10.500.000
				Comercializadora Serle.Com	36.823.980
				Grupo Caf tecnología	12.870.000
Empresa Social del Estado Bello Salud	C03-038-2023	Régimen Especial	Suministro de equipos tecnológicos y elementos necesarios para la implementación del servicio de telemedicina en la ESE Bello Salud	Sistemas Redes y Servicios SAS	24.050.470
Municipio de Bucaramanga	SA-SA-MC-031-2022	Mínima cuantía	Adquisición e instalación de un sistema de sonido (altavoces con amplificación y procesadores canceladores de ruido y de eco) para el salón de gobierno del municipio de Bucaramanga	Andrés Núñez Rubiano	83.716.500
Central Administrativa y Contable Cenac Popayán	MC-0046-CENAC	Mínima cuantía	Adquisición de sistema de sonido parlantes-altavoces y micrófonos con sus accesorios para la realización de los diferentes eventos con destino al Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 29, Unidad Centralizada por la Cenac Regional Popayán, vigencia 2022	Comercializadora Saga Cauca	7.850.000

12.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador, en atención a su función de sustentar técnica y económicamente el presente proceso contractual, llevó a cabo una búsqueda y análisis detallado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Dicha consulta se centró en la identificación de procesos de contratación anteriormente adelantados por el Hospital Militar Central, cuya naturaleza, objeto y alcance guardaran relación directa con la adquisición de bienes y/o servicios similares a los que constituyen el objeto del proceso actual. Como resultado de esta revisión comparativa, se obtuvo el siguiente proceso relevante:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
MC-278-2022-HOMIL	Mínima cuantía	Adquisición e instalación de amplificador de cuatro canales correspondiente al sistema de altavoces instalado en el Hospital Militar Central	Merge SAS	19.371.000

12.6 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

plataforma del SECOP II bajo el número COT-262-2025-HOMIL para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ALTAVOCES, a las empresas que se encuentran registradas como proveedores de este tipo de bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 1.192 empresas:

☆ Proceso : **ADQUISICION DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACI...** (id.CO1.BDOS.8272857) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
COT-262-2025-HOMIL [En análisis] Pliegos

Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
[Ver Enlace](#)

ADQUISICION DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION DE ALTAVOCES

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 19/06/2025 10:00 AM - Fecha de publicación 16/06/2025 3:34 PM

PROVEEDORES

Interesados 4

1192

Competidores 3

Una vez concluido el plazo para la recepción de cotizaciones, tres empresas manifestaron su interés y envió la información requerida.

LISTA DE OFERTAS				Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
merge_COT-262-2025-HOMIL	MERGE SAS	19/06/2025 8:38 AM	33.320.000	
GORR	IMPORTADORA GORR	18/06/2025 3:07 PM	36.600.000	
YMK JULIO	YAMAKI S.A.S.	18/06/2025 2:38 PM	34.510.000	

AVAL DE COTIZACIONES

Se procedió a remitir las cotizaciones recibidas al área solicitante para su validación técnica y aval respectivo, quien mediante respuesta vía correo electrónico, emitió concepto favorable manifestando "revisadas las cotizaciones recibidas, me permito emitir AVAL POSITIVO para las propuestas presentadas".

 Wilson Gallego Acero <wgallego@homil.gov.co>

AVAL DE COTIZACIONES
1 mensaje

Walter Alberto Hernández Gutiérrez <wahernandez@homil.gov.co> 15 de octubre de 2025, 15:19
Para: Wilson Gallego Acero <wgallego@homil.gov.co>
Cc: Ariel Valencia Sandoval <avalencia@homil.gov.co>, Eduardo Enrique Mendoza Palacio <eemendoza@homil.gov.co>

Buenos días

En respuesta a su requerimiento y revisadas las cotizaciones recibidas, me permito emitir AVAL POSITIVO para las propuestas presentadas

En consecuencia, con este concepto positivo es posible continuar con los procesos de estudio de mercado y estructuración económica y demás labores correspondientes

Cordialmente

 TASD
Walter Alberto Hernández Gutiérrez
wahernandez@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-131-2025-HOMIL**

CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL RUES:

Este Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que allegaron cotización, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

YAMAKI S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 800179308 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	523793
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250331
Fecha de Matricula	19921112
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20250331

Comprar Certificado

Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

- 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
- 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
- 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

IMPORTADORA GORR SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 830073033 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1023150
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250328
Fecha de Matricula	20000627
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20250330

Comprar Certificado

Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

- 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
- 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

MERGE S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
 REGISTRO UNICO DE PROponentES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	MERGE
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901362177 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3213298
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250328
Fecha de Matricula	20200203
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20250330

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

7111 Actividades de arquitectura

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

12.7 PRECIOS HISTÓRICOS

Para el presente proceso no se cuenta con precios históricos dado que no se han realizado contrataciones que tengan por objeto el suministro de los elementos objeto del presente proceso.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios históricos.

La determinación de precios para el presente proceso se efectuará mediante un mecanismo de revisión de cotizaciones actuales.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTADORA GORR	MERGE SAS	YAMAKI SAS
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA

Hospital Militar Central
 Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

1	Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha, de un sistema de administración de altavoces compuesto por: procesador para el equipo QSC CORE110F; actividades de programación.	Unidad	36.599.999	33.320.000	36.599.999
---	--	--------	------------	------------	------------

12.8 MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el Comité Económico Estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados y el precio histórico es menor o igual al cuarenta por ciento (20%) se tomará como precio de referencia el valor **mínimo**.

ÍTEM	ANÁLISIS DE PRECIOS							
	MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DE DISPERSIÓN	PRECIO TECHO	MÉTRICA
1	33.320.000	36.599.999	36.505.666	35.472.276.	1.893.709	5%	33.320.000	Valor mínimo

12.9 PRECIOS TECHO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precio techo:

Tras analizar las cotizaciones, considerar el presupuesto del CPA, el Comité Estructurador Económico define los siguientes precios techo para los elementos de contratación de este proceso:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO (INCLUIDO IVA)
1	Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha, de un sistema de administración de altavoces compuesto por: procesador para el equipo QSC CORE110F; actividades de programación	Unidad	1	\$33.320.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$33.320.000

NOTA 1: La adjudicación será al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

NOTA 2: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem) y/o total (sumatoria ítems), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 3: No presentar oferta por la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica) la entidad en caso de requerirse ajustara cantidades, adicionalmente debe allegar los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA discriminando el IV en los casos que aplica.

NOTA 5: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

12.10 Cubrimiento de la necesidad

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso y los precios máximos establecidos, se garantiza la cobertura total (100%) de la necesidad planteada por el área solicitante. De esta manera, los recursos disponibles son suficientes para satisfacer en su totalidad los requerimientos definidos, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proceso y la adecuada atención de la demanda identificada.

12.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal



Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Además, debe estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.**

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo*



- del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
 - i. *el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
 - ii) *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
 - iii) *El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
 - iv) *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
 6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
 7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
 8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
 9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°002 de fecha 002 de enero de 2025, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V \$64.057.501,00	450 S.M.M.L.V \$640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$64.057.500,00

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

- efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
 - ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
 - ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
 - ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
 - ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
 - ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
 - ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
 - ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
 - ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
 - ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
 - ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
 - ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
 - ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
 - ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

- ✓ Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- ✓ Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025*”
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”, Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5º del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto”.

13.3 **LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 - c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas,



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional,



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano



competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto, es decir hasta el traslado del informe de evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.



APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original,



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto efecto, es decir hasta el traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.



- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.)



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



15.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

15.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co] – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

15.16 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar **SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ALTAVOCES**

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación del contratante
2. Nombre o razón social e identificación del contratista
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Valor total del contrato
8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.)

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

15.6.1 CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar **SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ALTAVOCES**
2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección
3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social e identificación del contratante
 2. Nombre o razón social e identificación del contratista
 3. Número del contrato
 4. Objeto del contrato
 5. Fecha de iniciación del contrato
 6. Fecha de terminación del contrato
 7. Valor total del contrato
 8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.)

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales:

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

- tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.
- Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
 - Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.
 - El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo - Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexas según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

17.1 FICHA TÉCNICA O CATALOGO:

El oferente deberá entregar con su propuesta Ficha técnica y/o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.

17.2 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica:

1. Que ampare la calidad del mantenimiento del bien durante 12 meses.
2. Que sea por un término no inferior a dos (2) horas contados desde el momento del llamado para corrección de daños.
3. Realizar mantenimiento preventivo y todos los correctivos que sean necesarios.
4. Que cumplan el protocolo de mantenimiento establecido conforme a las especificaciones técnicas.

17.3 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta telefónica a la garantía técnica no debe ser superior de DOS (2) horas, y SEIS (6) horas de respuesta presencial, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad del mantenimiento.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante un **PAGO** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes efectivamente entregados. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para procede con el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

documentación:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co**, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#\$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, # \$15-03-00; Contrato;

#\$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**" (CCE-**EICP-MA-03**) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **MÍNIMA CUANTÍA** o para la enajenación de bienes del Estado."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:



ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/contrato	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Prioridad					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N°MC-185-2025-HOMIL**

				os						entran a modificar los precios de común acuerdo.												
3	Esp ecifi co	Inte rno	C o n t r a t a c i o n	E c o n ó m i c o s	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (en caso que aplique)	No se cumple el objeto contractual por lo cual se afectaría la ejecución normal del contrato.	1	4	5	Medio	C o n t r a t i s t a	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
4	Esp ecifi co	Inte rno	C o n t r a t a c i o n	E c o n ó m i c o s	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	5	Medio	C o n t r a t i s t a	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menor de tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos.	1	2	3	Bajo	Si	El comité y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
5	Esp ecifi co	Inte rno	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	C o n t r a t i s t a	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
6	GEN ERAL	EXT ERNO	E J E C U C I O N	O P E R A C I O N A L	Que los bienes a adquirir no cumplan con los estándares de calidad.	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	1	3	5	MEDIO	c o n t r a t i s t a	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la unidad Informática designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

22. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Diana Marcela Rodríguez	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Luis Ospina	Unidad de Informática	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Juanita Herrera Sánchez	PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Wilson Gallego Acero	Profesional de Defensa - Área Gestión Contratos	